



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **129-2022-GR/MOQ**

Fecha: ... **24 de marzo del 2022**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 002-2022 - Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias destinadas a garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en los Establecimientos de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19, autoriza, excepcionalmente, durante los meses de marzo y abril de 2022, al Pliego 011 Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la Entrega Económica por Prestaciones Adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al Personal de la Salud y Personal Administrativo comprendido en el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, se encuentran comprendidos en dicho alcance, en cuanto corresponda, los Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 23330 - Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la Segunda Especialidad bajo la modalidad de Residentado, según corresponda, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19;

Que, los Artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un Crédito Presupuestario Global dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las Transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1144-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 123'036,278.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la Entrega Económica por Prestaciones Adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 002-2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 167-2022-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, a través del Memorando N° 0641-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información remitida por el Ministerio de Salud, señala que el costo estimado para la Entrega Económica por Prestaciones Adicionales para la vacunación contra la COVID-19, para el periodo marzo a abril del 2022, asciende al monto total de S/. 123'036,278.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 591-2022-GRM/GRPPAT/SPRES y según el Artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 040-2022-EF, se **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**, hasta por la suma de S/. 123'036,278.00 soles, a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra el COVID-19, en el marco del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 002-2022 - Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los Establecimientos de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19; correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua **la suma de S/. 1'110,224.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)**; por la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°**129-2022-GR/MOQ**

Fecha: ..**24 de marzo del 2022**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° numeral 1.3 determina que, la desagregación de los ingresos que corresponda en la Transferencia de Partidas según Decreto Supremo N° 040-2022/EF, por la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la Partida de Ingreso 1.8.2.2.1 1 Bonos del Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 28449 - Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; Ley N° 28789 - Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 040-2022-EF, que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**, por un monto total de **S/. 1'110,224.00** (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES); con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

(En Soles)

3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 1'110,224.00
1.8	Endeudamiento	S/ 1'110,224.00
1.8.2	Endeudamiento Interno	S/ 1'110,224.00
1.8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	S/ 1'110,224.00
1.8.2.2.1	Colocación de Títulos Valores Internos	S/ 1'110,224.00
	TOTAL FTE.FTO. ROOC.:	S/ 1'110,224.00
	TOTAL INGRESOS:	S/ 1'110,224.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES

2.1	Personal y Obligaciones Sociales	S/ 333,105.00
2.3	Bienes y Servicios	S/ 333,107.00
	SUB TOTAL:	S/ 666,212.00
	TOTAL U.EJEC.400:	S/ 666,212.00

UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°**129-2022-GR/MOQ**

Fecha: ...**24 de marzo del 2022**

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales
2.3 Bienes y Servicios

S/ 222,006.00
S/ 222,006.00

SUB TOTAL: S/ 444,012.00

TOTAL U.EJEC.401: S/ 444,012.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.O.C: S/ 1'110,224.00

TOTAL PLIEGO: S/ 1'110,224.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua y 401 Salud Ilo; conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GERENTE REGIONAL